

Minería de datos.  
Astronomía y Astrofísica.  
Sistema Climático Terrestre.  
Física de partículas y altas energías.  
Computación y criptografía cuánticas.  
Fotónica.

Líneas de investigación de interés especial o aplicación a diferentes áreas:

Áreas Básicas de conocimiento Biomédicas:

Biología del Desarrollo, Genética y Reproducción.  
Neurociencias.  
Microbiología y Virología.  
Inmunología.  
Ingeniería Biomédica.  
Endocrinología y Metabolismo.  
Farmacología y Química Médica.

Tecnología de Sensores:

Bioinstrumentación, sensores, dispositivos e instrumentos biomédicos.

Tecnología de sensores aplicada a materiales.  
Desarrollo de sensores para control de procesos agroalimentarios.

Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica:

Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.  
Química aplicada a la Proteómica, Genómica, Glicómica y Metabolómica.

Desarrollo de Herramientas de Genómica, Proteómica y Metabolómica aplicadas al sector agroalimentario.

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid la cuantía máxima de 9.100.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 70 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, las Comunidades Autónomas aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Madrid según el régimen jurídico contemplado en el apartado décimo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, aplicable a las subvenciones y ayudas, y de acuerdo con la regla séptima del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad máxima de 9.100.000 euros correspondiente al Programa I3-2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 6.066.667 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: 3.033.333 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Séptima. *Justificaciones y remanentes.*

1. La Comunidad Autónoma de Madrid presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del ejercicio presupuestario siguiente al de la

transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Asimismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establece en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. *Vigencia del Convenio Específico.*

1. El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente ley de contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.

## 6306

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.*

Con fecha 22 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Secretario General, Salvador Barberá Sáenz.

## ANEXO

**Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005**

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005.

## INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor Justo Nieto Nieto, Consejero de Empresa, Universidad y Ciencia, nombrado para dicho cargo por Decreto 7/2004, de 27 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 8/2004 de 3 de septiembre del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a las Consellerías con competencias ejecutivas.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

## EXPONEN

Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo de la Ministra de Educación y Ciencia (BOE n.º de 127, de 28 de mayo de 2005) se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Empresa, Universidad y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Valencia han formalizado, en fecha 30 de septiembre, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Valencia promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 31.7 de su Estatuto de Autonomía.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio Específico.*—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Valencia, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los referidos en el Protocolo General.

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Valencia la cantidad máxima de 2.340.000

euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 18 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, las Comunidades Autónomas aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Valencia según el régimen jurídico contemplado en el apartado décimo de la Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, aplicable a las subvenciones y ayudas, y de acuerdo con la regla séptima del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma de Valencia la cuantía de 2.340.000 euros correspondiente al Programa I3-2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 1.560.000 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: 780.000 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Valencia.

Séptima. *Justificaciones y remanentes.*

1. La Comunidad Autónoma de Valencia presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Asimismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establece en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. *Vigencia del Convenio Específico.*

1. El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente ley de contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán

solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por dos ejemplares y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Empresa, Universidad y Ciencia, Justo Nieto Nieto.

**6307** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio por el que se desarrollan los estatutos del Consorcio «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008».*

Suscrito con fecha 14 de septiembre de 2005, el Convenio de colaboración por el que se desarrollan los estatutos del Consorcio «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Pekín 2008», previsto por el artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de especial interés público y anexo con los Estatutos,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DESARROLLAN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO «PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS ESPAÑOLES DE LOS JUEGOS DE PEKÍN 2008», PREVISTO POR EL ARTÍCULO DECIMONOVENO DE LA LEY 4/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE TASAS Y DE BENEFICIOS FISCALES DE ACONTECIMIENTOS DE ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO**

El Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en representación del citado Organismo y en uso de las facultades que le atribuye el Real decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes. Así mismo interviene en representación de la Asociación de Deportes Olímpicos, en su calidad de Co-Presidente de la misma y en uso de las facultades que le atribuyen sus estatutos.

La Sra. Dña. Juana Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación de citado departamento, por delegación de Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA 3057/2004, de 21 de septiembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Consejo Superior de Deportes actúa en ejercicio de las competencias de la Administración General de Estado, en el ámbito del deporte, derivadas de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte en relación con el artículo 43.3 de la Constitución; el Ministerio de Economía y Hacienda en el ejercicio de las establecidas en materia tributaria en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

D. José María Echevarría y Arceche, Presidente del Comité Olímpico Español, en representación del mismo y en uso de las facultades que le atribuyen los estatutos del mismo. Así mismo interviene en representación de la Asociación de Deportes Olímpicos, en su calidad de Co-Presidente de la misma y en uso de las facultades que le atribuyen sus estatutos.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto convienen en la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración con objeto de desarrollar las funciones previstas en el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y concretadas en el artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de Tasas y de Beneficios Fiscales de acontecimientos de especial interés público, en lo que concierne al Programa de preparación de los deportistas

españoles de los Juegos de «Pekín 2008», considerado acontecimiento de excepcional interés público.

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio se enmarca dentro del mandato constitucional que insta a los poderes públicos a fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, mediante el fomento de la preparación de los deportistas españoles participantes en los futuros Juegos que han de celebrarse en la ciudad de Pekín el año 2008, dicha actuación preparatoria supondrá una indudable mejora en los resultados de nuestro deportistas, que sin duda alguna redundará, no solo en el deporte de alto nivel sino también en el fomento y desarrollo del deporte en general.

Por todo ello este Convenio tiene por finalidad el establecer el compromiso de las partes de colaborar en el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y concretadas en el artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de Tasas y de Beneficios Fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, en lo que concierne al Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008.

La adopción del presente Convenio no supone incremento de gasto alguno, toda vez que el funcionamiento del Consorcio será atendido con los medios personales y materiales puestos a disposición por el Consejo Superior de Deportes.

Segunda.—Se crea el Consorcio «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008» como instrumento para el desarrollo y concreción de planes y programas de actividades específicas que aseguren una adecuada preparación técnico-deportiva de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008, así como para la certificación de la adecuación de los gastos que se realicen, a los objetivos y planes del Programa. Los Estatutos del Consorcio se incluyen como anexo al Convenio, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.—El «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008», cuya duración será de 15 de septiembre de 2005 a 15 de septiembre de 2008, tendrá los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a excepción de lo contemplado en los apartados primero a) y b) y tercero de dicho artículo.

Cuarta.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación de las operaciones de liquidación del Consorcio.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—Por el Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), Juana Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio.—Por el Comité Olímpico Español, José María Echevarría y Arceche.—Por la Asociación Deportes Olímpicos, Jaime Lissavetzky Díez y José María Echevarría Arceche.

**ANEXO**

**Al Convenio de colaboración por el que se desarrollan los Estatutos del Consorcio «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Pekín 2008» previsto por el artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público**

*Estatutos del Consorcio «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Pekín 2008»*

El artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de Tasas y Beneficios Fiscales otorga al Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008 la consideración de acontecimiento de excepcional interés a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El apartado tercero del artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, prevé que la certificación de la adecuación de las inversiones realizadas a los objetivos y planes del programa sea realizado por un Consorcio, al que el apartado cuarto del mismo artículo atribuye asimismo la competencia para el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas que aseguren la adecuada preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008.